



# Asamblea General

Distr. general  
16 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

---

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 74 del programa provisional\*  
**Informe de la Corte Internacional de Justicia**

## **Fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 16 del mandato, directrices y reglamento revisados del fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia ([A/59/372](#), anexo) y sigue al informe presentado a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones ([A/73/319](#)) en relación con el tema titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”.

#### **II. Mandato**

2. El fondo fiduciario se estableció en 1989 con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, después de las consultas celebradas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el mandato revisado, se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con a) una controversia sometida a la Corte mediante un acuerdo especial en base a lo dispuesto en el Artículo 36, párrafo 1, de su Estatuto; b) una controversia sometida a la Corte mediante una solicitud presentada conforme al Artículo 36, párrafos 1 y 2, de su Estatuto, siempre que se cumplan determinadas condiciones (véase [A/59/372](#), anexo, párr. 6 ii); o c) la ejecución de un fallo de la Corte.

#### **III. Beneficiarios**

3. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 6 del mandato revisado, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquier Estado parte en el Estatuto de la

---

\* [A/74/150](#).



Corte Internacional de Justicia, o un Estado que no sea parte en el Estatuto de la Corte pero que cumpla las condiciones previstas en el Artículo 35, párrafo 2, del Estatuto podrá presentar una solicitud de asistencia financiera del fondo fiduciario.

4. Durante el período que se examina (1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019), el fondo fiduciario no recibió ninguna solicitud nueva.

#### **IV. Contribuciones**

5. Las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

6. Durante el período que se examina no se hicieron contribuciones voluntarias al fondo fiduciario.

7. Al 30 de junio de 2019, el saldo total del fondo fiduciario ascendía a 3.226.164 dólares.

#### **V. Evaluación de las necesidades**

8. La Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 1, párrafo 1, reconoce que el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas y un instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte es el órgano judicial principal de la Organización. Como se ha señalado anteriormente, el fondo fiduciario se creó con el fin de facilitar que las partes en una controversia decidieran resolverla judicialmente por conducto de la Corte. Por ello, se insta a todos los Estados y otras entidades pertinentes a que consideren seriamente la posibilidad de hacer periódicamente contribuciones sustanciales al fondo fiduciario.

#### **VI. Modo de contribuir**

9. Las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario pueden hacerse por transferencia bancaria o cheque. Los cheques deben ser emitidos a la orden de “United Nations general trust fund”, indicando “ICJ trust fund (TJA)” en el campo de referencia, y deben ser enviados a:

United Nations Headquarters  
United Nations Treasury  
New York, N.Y. 10017  
Estados Unidos de América  
Attention: Room No. S-2011

Para recibir información sobre transferencias bancarias, sírvanse contactar con la Tesorería de las Naciones Unidas ([unhq-cashier-office@un.org](mailto:unhq-cashier-office@un.org)).

10. Para recibir cualquier otra información, sírvanse consultar a la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos (teléfono: + 1 212 963 3999; fax: +1 212 963 6430).